

Quillota, 13 de febrero de 2020.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 2382/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°052/2020 de 11 de febrero de 2020 de Abobado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 13 de febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio, que apruebe Contrato de Arriendo y Prestación de servicios denominado "**SERVICIO DE PANTALLAS LED Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa **AGENCIA Y PRODUCCIONES TEC LIMITADA.**;
2. Repertorio N° 316-2020 Protocolización Contrato de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa Agencia y Producciones Tec Limitada, 07 de Febrero de 2020;
3. Contrato de Prestación de servicios denominado "**SERVICIO DE PANTALLAS LED Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa **AGENCIA Y PRODUCCIONES TEC LIMITADA**, de 22 de Enero de 2020;
4. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:**  
Servicio:

**APRUEBASE** el siguiente Contrato de Prestación de

Repertorio N°316-2020.-  
**Quillota**  
Municipalidad  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
(Instrumento privado protocolizado)

**SERVICIO DE PANTALLAS LED Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**AGENCIA Y PRODUCCIONES TEC LIMITADA**

En Quillota, a 22 de enero de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **AGENCIA Y PRODUCCIONES TEC LIMITADA**, de giro comercial, rol único tributario N° 76.880.634-9, representada legalmente por don **JAIME ANDRÉS ESCOBAR OLIVARES**, [REDACTED], empresario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Santiago, calle San Isidro N° 234, fono 983718622, correo electrónico jaime@agenciatec.cl, en lo sucesivo "la Proveedoradora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

Por Decreto Alcaldicio N°344, de 13.01.2020, se aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública del proyecto denominado "**SERVICIO DE PANTALLAS LED Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA XX EXPO FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2020**", financiada con recursos de Inversión Municipal y convocada mediante el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), Adquisición N° 2831-5-LE20. Mediante Oficio Ordinario N°21 de fecha 22.01.2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver dicha propuesta, señalando la oferta presentada por **AGENCIA Y PRODUCCIONES TEC LIMITADA**, ya individualizada, como la más conveniente para los intereses municipales. Por fin, mediante Decreto Alcaldicio N°1.345, de 22.01.2020, se





adjudicó a la mencionada Contratista la ejecución del servicio antes señalado, en la suma de \$22.015.000.- IVA incluido y un plazo de montaje, distribución y especialidades de 6 días corridos.

**SEGUNDO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a **AGENCIA Y PRODUCCIONES TEC LIMITADA**, para quien acepta su representante legal, ambos ya individualizados, la obligación de prestar el servicio especificado en la cláusula anterior, que se realizará en el Estadio Lucio Farifia Fernández de Quillota, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman la convocatoria por convenio marco, y la propia oferta técnica y económica de la Proveedora aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

**TERCERO:** El plazo de duración del presente contrato, será desde las 18:00 hrs. del día 29 de enero de 2020 a las 18:00 hrs. en que el servicio materia de este contrato deberá estar instalada y funcionando durante todo el funcionamiento de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2020, esto es, desde las 08:30 hrs del día de inauguración y hasta la madrugada del día Lunes 03 de febrero de 2020.

**CUARTO:** Por la ejecución de los servicios contratados, la Municipalidad pagará a la Proveedora la suma única y total de \$22.015.000 (veintidós millones quince mil pesos) IVA Incluido, pagadero de una sola vez, concluida que sea la Expo Feria Yo Creo en Quillota.

**QUINTO:** El pago se hará mediante cheque a nombre de la Proveedora, contra factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, en la fecha antes indicada y en el plazo previsto en la ley, previa presentación del correspondiente estado de pago, el cual debe ser aprobado por el Inspector Técnico que luego se nombra, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los trabajos encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por parte de la Proveedora de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en los servicios.

**SEXTO:** Todos los gastos, de cualquiera naturaleza que sean y por cualquier concepto que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos que por el presente Instrumento se encomiendan a la Proveedora, serán de cargo único y exclusivo de ésta, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de Quillota, cuya única obligación es la de pagar, en su caso y cuando corresponda, el valor señalado en la cláusula cuarta. En consecuencia, y como enunciado meramente ejemplar, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, insumos, vehículos, maquinarias y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, bencina, lubricantes, repuestos, sueldos de los chóferes y demás personal, etcétera, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de la Proveedora. En este orden de Ideas, a mayor abundamiento, las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Proveedora, o el





personal que ésta contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes.

**SÉPTIMO:** Queda estrictamente prohibido a la Provedora ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él.

**OCTAVO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde Caución de Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocables, que en conjunto representen un monto equivalente al **cinco** por ciento del precio del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, domiciliada en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más sesenta días hábiles. Glosa según bases. Esta boleta de garantía será restituida al Contratista una vez realizada la recepción en conformidad con el servicio prestado, según informe emitido por el Inspector Técnico del Servicio y transcurrido el plazo indicado.

**NOVENO:** Se entienden íntegramente incorporados a este contrato los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°344, de 13.01.2020, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
2. Expediente Técnico de la licitación Adquisición N°2831-5-LE20 conformado por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios, certificado de disponibilidad presupuestaria.
3. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
4. Ordinario N°21, de 22.01.2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, que contiene el Informe de Evaluación de la propuesta.
5. Decreto Alcaldicio N°1.345, de 22.01.2020, de adjudicación.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico a don Juan Carlos Aros, Jefe de Servicios Operativos de la I. Municipalidad de Quillota, o quien lo subroge o reemplace.

**DÉCIMOPRIMERO:** Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Provedora.

**DÉCIMOSEGUNDO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

**PERSONERÍAS:** La personería del Señor Alcalde de Quillota, don Luis Mella Gajardo, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2.016, del Tribunal Electoral Regional de



Vaiparaiso. A su turno, la personería de don Jaime Escobar Olivares para representar a Agencia Y Producciones Tec Limitada, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 15 de enero de 2020, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de los comparecientes y en acuerdo expreso de éstos.

En reprobante, previa lectura, firman:

  
JAIME ESCOBAR OLIVARES  
AGENCIA Y PRODUCCIONES TEC LTDA.



  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- Distribución:**  
1.- Provedora.  
2.- Comunicaciones  
3.- Finanzas  
5.- Presupuesto  
6.- Control  
7.- Sr. Juan Carlos Aros (ITO)  
8.- Jurídico.-



**SEGUNDO:** ADOpte la Dirección de Deportes las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
OSCAR CALDERÓN SANCHEZ  
ASISTENTE SOCIAL  
ALCALDE(S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Director de Deportes 3. Juan Carlos Aros (ITO – Servicios Operativos) 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Jurídico 7. Secplan 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/lcv.-